

INFORME SECRETARIA: señor juez, informo a usted que dentro del proceso de la referencia, se presentó un error involuntario al reconocer personería a la doctora BLANCA MASTRODOMENICO MELGAREJO, siendo que el apoderado del señor LUIS ANGEL GUERRERO SANCHEZ, demandante del proceso es el doctor DAVID CASTRO CASTRO; así mismo esta solicitando mediante memorial el registro de la demanda a un bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 045-46808 de la Oficina de instrumentos públicos de Sabanalarga, además del embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado ESTADERO RANCHO SAN MARTIN. A su despacho paso para que se sirva proveer.

El secretario,

RAFAEL SUAREZ DELGADO.

RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2022-00015-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: LUIS ANGEL GUERRERO SANCHEZ
DEMANDADO: RAUL JOSE FABREGAS VEGAS

19 de agosto de 2.022

I.-) FINALIDAD DE LA PROVIDENCIA:

Visto el informe secretarial procede este despacho a determinar si es procedente o no, la corrección del auto del auto fechado 22 de febrero de 2.022, que fue notificado por estado No. 16 el día 27 de mayo de 2.022, previas las siguientes:

II.-CONSIDERACIONES:

Nuestro Código General del Proceso en su Art. 286 establece.

“... ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

En el caso en concreto que nos ocupa en el auto que admitió la demanda de fecha 22 de febrero de 2.022, se le reconoció la personería para actuar dentro del presente proceso a la Dra. BLANCA MASTRODOMENICO MELGAREJO, siendo el apoderado correcto el Dr. DAVID ANTONIO CASTRO CASTRO, por lo que se corregirá el error hecho por el juzgado.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA,

III.-RESUELVE:

- I. corregir el auto de fecha 22 de febrero de 2022, el cual quedara de la siguiente manera:
"Téngase al doctor DAVID ANTONIO CASTRO CASTRO, en calidad de apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido."

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO